



*#Familia Sensus*

# GUIA PARA SALDOS A FAVOR (AMARRES Y DEPURACIONES)

C.P. Enrique Corona Mendoza

*#Familia Sensus*

**QUE ES UN SALDO A FAVOR**

**sensus**

Capacitación con sentido

# DECLARACIONES CON SALDOS A FAVOR

**Declaraciones definitivas: IVA - IEPS**

**Declaraciones anuales: ISR**

Capacitación con sentido

**No hay saldo a favor en declaraciones provisionales  
(Excepto reforma RESICO)**

# IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- **Saldo a favor:** Resultado negativo obtenido de restar el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago y las cantidades por las que proceda el acreditamiento, además de disminuir el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.
- Si te tienen solo ingresos sujetos a las tasa 0% todo el IVA acreditable pagado será saldo a favor
- Algunos contribuyentes con retenciones altas de IVA (10.6667%) y gastos elevados con IVA, son sujetos de saldos a favor de IVA



## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

**Saldo a favor:** Resultado negativo obtenido de restar el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago y las cantidades por las que proceda el acreditamiento, además de disminuir el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- **Saldo a favor:** Resultado negativo obtenido de restar el impuesto determinado conforma la tasa o tarifa correspondiente, menos los pagos provisionales efectuados durante el año y las retenciones de impuesto efectuados por terceros
- Durante el ejercicio se realizan pagos provisionales por aplicación de la tarifa (PF) o por aplicación de un Coeficiente de utilidad (PM). Dichos pagos pueden ser superiores al ISR anual
- Durante el ejercicio las PM retienen a las PF RESICOS, arrendadores y/o profesionistas. Dichas retenciones pueden ser superiores al ISR anual
- Durante el ejercicio nuestro patrón nos retiene un ISR elevado, muy superior al ISR anual determinado por nosotros, ya reducido con deducciones personales



# QUE ES UN PAGO INDEBIDO

**sensus**  
Capacitación con sentido

## NO ES LO MISMO

- El pago de lo indebido se refiere a todas aquellas cantidades que el contribuyente enteró en exceso, es decir, montos que el particular no adeudaba al Fisco Federal, pero que se dieron por haber pagado una cantidad mayor a la que le impone la ley de la materia.
- En cambio, el saldo a favor no deriva de un error de cálculo, aritmético o de apreciación de los elementos que constituyen la obligación tributaria a cargo del contribuyente, sino que éste resulta de la aplicación de la mecánica establecida en la ley de la materia.



# PAGO INDEBIDO

- El error consiste en el hecho de que una persona se crea sujeta a una obligación susceptible de ejecutarse por las vías de derecho, en favor de la persona a quien se ha hecho el pago.
- El pago de lo indebido se da en tres casos:
  1. Cuando no existe deuda.
  2. Cuando el pago se hace a persona distinta del acreedor.
  3. Cuando el pago se hace por quien no es deudor.

**sensus**  
Capacitación con sentido



# PRESCRIPCIÓN

**Instancia: Segunda Sala**

**Tipo de tesis: Jurisprudencia**

**Materia. Administrativa**

**Tesis: 2a./J 165/2004**

**PRESCRIPCIÓN. CUANDO SE TRATA DE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE DEVOLVER AL CONTRIBUYENTE LAS CANTIDADES ENTERADAS EN EXCESO, EL PLAZO INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HIZO EL ENTERO**

El crédito fiscal debe entenderse como la obligación determinada en cantidad líquida para que sea satisfecha por el contribuyente; por ende, si el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación remite a la prescripción del crédito fiscal tratándose de devoluciones, para procurar la equidad tributaria entre la autoridad y el sujeto pasivo, regulando las obligaciones de éstos y la forma de extinguirse dentro de un mismo plano de igualdad, es evidente que contiene un derecho sustantivo para que el gobernado solicite dentro del plazo de cinco años la devolución de las cantidades que enteró en exceso, ya que de lo contrario, operará la prescripción de la obligación de la autoridad fiscal de devolverlas, plazo que debe atender a la fecha en que se realizó el entero, **es decir, al momento en que se presentó la declaración normal o alguna complementaria con saldo en contra del causante, pues es esa fecha cuando se efectuó el entero de las cantidades indebidas.** Esto es, si la prescripción es un medio para que el deudor, sea el contribuyente o la autoridad fiscal, se libere de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias, y si la solicitud de devolución se origina de un saldo a favor que surge en el momento en que se presentó la declaración de impuestos de un determinado ejercicio, desde esa fecha, conforme al cálculo del contribuyente, se generó el saldo, y no en la fecha de presentación de una declaración complementaria con saldo a favor del contribuyente, de manera que con su presentación no se entiende interrumpido el plazo de la prescripción, pues no se hace gestión alguna de cobro, ya que dicha declaración no es más que el reflejo de una serie de cálculos que se efectuaron y se plasman, pero no conllevan a gestionar cobro alguno, dado que el mencionado artículo 22 establece la forma para exigir el derecho a la devolución, siendo necesaria una solicitud de devolución formalmente hecha y presentada ante autoridad competente para que se produzca la interrupción del plazo prescriptorio.

Contradicción de tesis 127/2003-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Sexto y Décimo en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 3 de septiembre de 2004. Mayoría de tres votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco

# ORIGEN LEGAL SOLICITUD DE DEVOLUCION

Capacitación con sentido

# DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION

- Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.
- En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate.
- Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución.

Artículo 22 CFF

# DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION

- **Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor cuando se haya presentado la declaración del ejercicio**, salvo que se trate del cumplimiento de una resolución o sentencia firmes, de autoridad competente, en cuyo caso, podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.
- Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de un acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo, nace cuando dicho acto se anule. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del decimosexto párrafo de este artículo.
- Se tendrá por no presentada la solicitud de devolución, en aquellos casos en los que el contribuyente, o bien, el domicilio manifestado por éste, se encuentren como no localizados ante el Registro Federal de Contribuyentes. Cuando se tenga por no presentada la solicitud, la misma no se considerará como gestión de cobro que interrumpa la prescripción de la obligación de devolver.

Artículo 22 CFF

# PLAZOS

- Una vez presentado el trámite de solicitud de devolución, la autoridad **deberá devolver en un plazo máximo de cuarenta días hábiles** siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud
- Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.
- El SAT requerirán al promovente con un acto administrativo vía Buzón Tributario, a fin de que en un plazo máximo de veinte días cumpla con lo solicitado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.



# MAS REQUERIMIENTOS

- Posteriormente podrán efectuar un nuevo requerimiento dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento.
- Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, y le será aplicable el apercibimiento a que se refiere este párrafo.

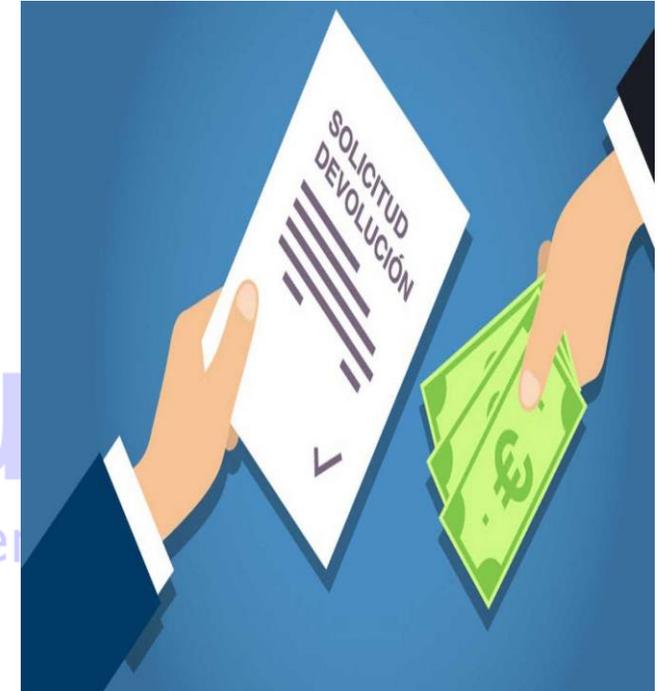
***Los requerimiento suspenden el conteo del plazo para la devolución***

# ELEMENTOS A LA MANO PARA EL TRAMITE

**sensus**  
Capacitación con sentido

## PARA INGRESAR AL APLICATIVO

- Para ingresar al aplicativo FED (Formato electrónico de devolución) puedes utilizar tu Firma electrónica avanzada vigente o tu contraseña
- Una vez terminada la captura y adjuntado los archivos anexos, se proceder a enviar el formato electrónico de devolución. Para el envío es indispensable utilizar la Firma electrónica Avanzada



## ESTADO DE CUENTA BANCARIO

- Estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria donde solicito me depositen el monto del saldo a favor.
- Dicho estado de cuenta debe estar a nombre del contribuyente que solicita la devolución
- Máximo 2 meses de antigüedad
- Debe contener el RFC del contribuyente que solicita la devolución

## DATOS DEL TRAMITE

- Ahora debemos empezar a llenar el formato electrónico de devolución indicando el origen de la devolución
- Posteriormente indicamos el tipo de tramite que estamos realizando
- Si hablamos de saldos a favor por presentación de declaración anual ISR o definitiva de IVA, seleccionamos “SALDO A FAVOR”
- Si estamos solicitando un pago que hicimos de mas, por error aritmético o error humano, debemos elegir “PAGO DE LO INDEBIDO”
- Si debíamos una multa, la pagamos y posteriormente interponemos defensa fiscal contra la misma, ganamos juicio, podemos solicitar la devolución del pago de dicha multa en la opción “RESOLUCION O SENTENCIA”

# OPCIONES ORIGEN DE LA DEVOLUCION

## Información del trámite

---

Origen devolución\*:

Seleccione	▼
Seleccione	
Saldo a Favor	
Pago de lo Indebido	
Resolución o Sentencia	
IMPAC por Recuperar de Ejercicios Anteriores	

Ti

Ir

\*Campos obligatorios

## DATOS DEL TRAMITE

- Dependiendo el origen de la devolución, serán las opciones que se desplegaran, para que elijamos el tipo de tramite que estamos presentando
- Si elegimos saldo a favor las opciones que se despliegan son los diferentes impuestos por los cuales podemos tener saldo a favor



# PRINCIPALES OPCIONES SALDOS A FAVOR

- 103 IVA Convencional
- 111 ISR personas morales. Pagos del ejercicio
- 112 ISR personas morales régimen simplificado. Impuesto propio y de sus integrantes
- 115 ISR personas físicas
- 126 Subsidio al empleo
- 138 IVA régimen de incorporación fiscal
- 148 IVA régimen simplificado de confianza
- 149 ISR régimen simplificado de confianza
- 150 ISR Personas morales. Régimen simplificado de confianza

# TRAMITE RECIBIDO



## ACUSE DE RECIBO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES

<b>Lugar y fecha</b> Ciudad de México a 04-04-2022 16:12:37	<b>RFC</b> F
<b>Folio</b> DC032200008277	<b>Unidad administrativa</b> Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"
<b>Nombre, denominación o razón social</b> 	
<b>Estimado contribuyente</b> Se informa que se ha recibido satisfactoriamente su solicitud de devolución	
<b>Datos generales</b>	
Origen de la devolución: Saldo a Favor	Tipo de tramite: IVA Convencional
Impuesto: Impuesto al Valor Agregado	Concepto: Impuesto al Valor Agregado
Tipo de periodicidad: Mensual	Fecha y hora de la presentación: 04-04-2022 16:12:37
Periodo: Mayo	Ejercicio: 2021
Medio de presentación: Internet	
<b>Información de la declaración por la que se solicita la devolución</b>	
Tipo de declaración: Normal	Fecha de Presentación: 21/06/2021
Número de Operación: 426405121	Importe Solicitado en Devolución: \$ 406,820
Importe de las devoluciones y/o compensaciones efectuadas sin incluir actualización: \$ 0	

# SEGUIMIENTO DEL TRAMITE

**sensus**  
Capacitación con sentido

# SEGUIMIENTO

- La respuesta debe llegarnos via un acto administrativo en Buzón Tributario
- Podemos estar al pendiente en el portal del SAT opción: Seguimiento de tramites y servicios
- Al llegarnos un requerimiento de información debemos atenderlo, siempre cuidando los plazos

# SEGUIMIENTO

Portal de trámites y servicios - SAT X

https://www.sat.gob.mx/home

Personas Empresas Nuevos contribuyentes Residentes en el extranjero

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT Trámites y servicios Para personas físicas Buzón Tributario

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Devoluciones y compensaciones Otros trámites y servicios Comercio exterior

**Emite**  
tus facturas desde la aplicación

**FACTURA SAT MÓVIL**

ahora con complemento Carta Porte para servicios de Autotransporte en territorio nacional

- Conoce la aplicación
- Beneficios para el receptor
- Funcionalidades de la aplicación
- Videotutoriales
- Genera tu CSD

Declaraciones Factura electrónica Actualización al RFC y otros padrones Otros trámites y servicios

> Devoluciones y compensaciones > Seguimiento de trámites y requerimientos

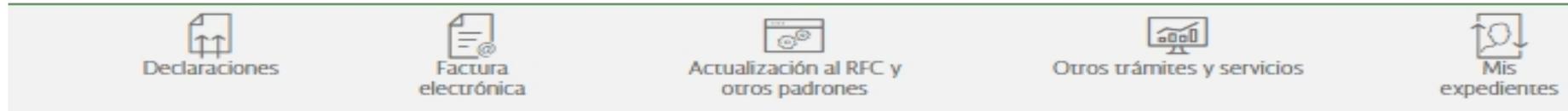
## Consulta de trámites

Tipo de Solicitud: Ejercicio: Mostrar Solicitudes:

Devolución manual 2020 Seleccione

Buscar

# REQUERIMIENTO DE INFORMACION



-> Mis notificaciones

Crear carpeta      Mover a      Renombrar      Total de notificaciones:8

Notificaciones:	Folio del acto administrativo	Autoridad emisora	Acto administrativo	Fecha de notificación	Documentos
<input type="checkbox"/> Pendientes (0)		Seleccione	Seleccione		
<input type="checkbox"/> Notificados					
<input type="checkbox"/>	RBT406AX1380207	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	14/06/2023	Ver
<input type="checkbox"/>	RBT404AX0289728	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	13/04/2023	Ver
<input type="checkbox"/>	RBT410AW5758946	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	31/10/2022	Ver
<input type="checkbox"/>	S08510AW4155855	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	RESOLUCION DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION	20/10/2022	Ver
<input type="checkbox"/>	F32508AW3003574	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SOLICITUD DE INFORMACION O DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCION	06/09/2022	Ver

1

# REQUERIMIENTO DE INFORMACION

- Una vez presentado el formato de solicitud de devolución, la Autoridad podrá requerir al contribuyente en un plazo no mayor a veinte días posteriores a la presentación de la solicitud
- Podrá pedirle información y documentación adicional relacionada con el tramite
- Se debe atender el requerimiento de información en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente que surta efectos la notificación del requerimiento



# REQUERIMIENTO DE INFORMACION

Declarativos    Factura electrónica    Actualización al RFC y otros padrones    Otros trámites y servicios    Mis expedientes

= Devoluciones y compensaciones > Seguimiento de trámites y requerimientos

## Consulta de trámites

Tipo de solicitud:     Ejercicio:     Mostrar solicitudes:    

Número de control	Tipo trámite	Impuesto	Concepto	Periodo	Ejercicio	Fecha de presentación	Monto a devolver
DC142300000961	ISR Personas Físicas	Impuesto Sobre la Renta	ISR Personas Físicas	Del Ejercicio	2021	09-01-2021	6508

# REQUERIMIENTO DE INFORMACION

> Devoluciones y compensaciones > Seguimiento de trámites y requerimientos

## Solventación de requerimientos (DC142300000961)

Nota: Todos los documentos adjuntos deben ser archivos en formato :zip, :doc, :xls, :pdf o :jpeg y tener un tamaño menor o igual a 4 MB.

### Documentos requeridos

#	Nombre del documento	Archivo	Estado
1	Se emite requerimiento		

### Anexos requeridos

#	Nombre del Anexo	Descargar plantilla para llenar anexo	Guardar archivo de anexo lleno	Archivo	Estado
No se encontraron registros					

# SEGUIMIENTO

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date is "Lunes 24 de febrero de 2020" and the user is logged in as "XXXXXXXXXX | EMPRESA X SA DE CV". A navigation menu contains: Buzón tributario, Declaraciones, Factura electrónica, RFC, Trámites, Servicios, and Consultas. The main heading is "Consulta de trámites". Below it are three dropdown menus: "Tipo de Solicitud:" (Devolución manual), "Ejercicio:" (2019), and "Mostrar Solicitudes:" (En Proceso). A blue "Buscar" button is positioned to the right of the "Mostrar Solicitudes:" dropdown. The search results are displayed in a table with the following data:

Número de control	Tipo trámite	Impuesto	Concepto
000000000000	IVA Certificado Tipo AAA	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado

The browser's taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time: "11:03 a. m. 24/02/2020".

# CRUCES Y AMARRRES

**sensus**  
Capacitación con sentido

## DEVOLUCION DE ISR ASALARIADO

- El trabajador tiene los XML y/o PDF de sus ingresos como asalariado
- No puede objetar si el impuesto retenido fue calculado en forma correcta o incorrecta
- Debe utilizar el Visor del SAT para revisar sus ingresos gravables y exentos
- Si un patron aplico exenciones indebidas el SAT las arregla

# CATALOGO PERCEPCIONES NOMINAS

Percepción (52 )	
001	Percepción 001 - Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
002	Percepción 002 - Gratificación Anual (Aguinaldo)
003	Percepción 003 - Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
004	Percepción 004 - Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
005	Percepción 005 - Fondo de Ahorro
006	Percepción 006 - Caja de ahorro
007	Percepción 007 - Vales
008	Percepción 008 - Ayudas
009	Percepción 009 - Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patron
010	Percepción 010 - Premios por puntualidad
011	Percepción 011 - Prima de Seguro de vida
012	Percepción 012 - Seguro de Gastos Medicos Mayores
013	Percepción 013 - Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
014	Percepción 014 - Subsidios por incapacidad
015	Percepción 015 - Becas para trabajadores y/o hijos
016	Percepción 016 - Otros
017	Percepción 017 - Subsidio para el empleo
018	Percepción 018 - Fomento al primer empleo
019	Percepción 019 - Horas extra

# VISOR TRABAJADOR

## Acumulado Anual Total

Periodo que ampara la información:		Ejercicio	Mes Inicial	Mes Final
		2024	Enero	Noviembre
RFC	COME770803HT5	CURP	COME770803HMNRNN04	
Nombre	ENRIQUE CORONA MENDOZA			
<b>Sueldos y salarios</b>				
Total de ingresos por sueldos y salarios	\$134,400.00	Subsidio para el empleo que le correspondió	\$0.00	
Total de ingresos exento por sueldos y salarios	\$0.00	Subsidio para el empleo entregado en efectivo	\$0.00	
<b>Asimilados a salarios</b>				
Total de ingresos asimilados a salarios	\$145,224.00			
<b>Impuesto sobre la renta retenido</b>				
ISR retenido	\$37,389.81			
<b>Datos del retenedor(es)</b>				
RFC	AUBS590426LK8	Nombre, denominación o razón social	SILVIA PATRICIA AGUILERA BARAJAS	
RFC	MUCL670204AM9	Nombre, denominación o razón social	JOSE LUIS MURILLO CALDERON	

Acumulado Anual por Patrón



Regresar

Activar Windows  
Ver Configuración

# VISOR TRABAJADOR

## Acumulado Anual por Patrón

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Periodo
⊖ AUBS590426LK8	SILVIA PATRICIA AGUILERA BARAJAS	Enero-Noviembre 2024
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
⊖ Total de ingresos por sueldos y salarios		\$134,400.00
Ingresos por sueldos y salarios		\$134,400.00
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-)	\$0.00
Total de ingresos por sueldos y salarios	(=)	\$134,400.00
⊕ Total de impuesto retenido		\$12,165.81
		<a href="#">Detalle mensual</a> 
⊖ MUCL670204AM9	JOSE LUIS MURILLO CALDERON	Febrero-Octubre 2024
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
⊖ Total de ingresos por asimilados a salarios		\$145,224.00
Ingresos por asimilados		\$145,224.00
Total ajustes ingresos por asimilados	(-)	\$0.00
Total de ingresos por asimilados a salarios	(=)	\$145,224.00
⊕ Total de impuesto retenido		\$25,224.00
		<a href="#">Detalle mensual</a> 

## CRUCES DE INFORMACION

- No es obligatorio para sus patrones emitir un CFDI retenciones
- Armar una cedula donde incluyas todas las percepciones del periodo anual y confrontarla con la base datos del SAT
- Si el patrón no timbra XML, se corre el riesgo de caer en discrepancia fiscal



# DEVOLUCION ISR ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Confrontar XML emitidos por ingresos
- Abuso de la regla 2.7.1.39 RMF
- Cedula de ingresos percibidos en el periodo
- Analizar los depósitos en todos los meses sujetos al saldo a favor y confrontarlo con los XML
- Confrontar depósitos bancarios vs XML

# DEVOLUCION ISR ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Confrontar XML emitidos por egresos
- Cedula de deducción de inversiones
- Visor de nominas como patrón
- Analizar los pagos en todos los meses sujetos al saldo a favor y confrontarlo con los XML
- Confrontar retiros bancarios vs XML

**sensus**  
Capacitación con sentido

# DEVOLUCION IVA

- Cedula de trabajo ingresos
- Análisis erogaciones tasa 0% y tasa 16%
- Cedula de trabajo y confronta con estado de cuenta
- Pólizas contables de erogaciones con tasa 16%
- Comprobacion de ingresos no afectos a IVA



# DEVOLUCION IVA

- Cedula de trabajo egresos y sus XML
- Vinculación con estado de cuenta bancario
- Análisis por proveedor
- Integración por proveedor de XML, póliza y cargo bancario



sensus  
Capacitación con sentido

# Gracias por su atención

Sus comentarios nos ayudan a crecer y dar un mejor servicio

## Contáctanos al WhatsApp:

+52 55 8238 2597

+52 55 8769 7837

## Líneas Sensus:

55 75 84 55 34

55 75 84 55 35

**Correo:** [contacto@sensusmex.mx](mailto:contacto@sensusmex.mx)

## Visítanos:

**Plataforma:** <https://www.sensusonline.mx/>

**Facebook:** [www.facebook.com/sensuscapacitacion](http://www.facebook.com/sensuscapacitacion)

**Spotify:** Sensus Streaming

**Instagram:** /sensusmx2

**YouTube:** Sensus Capacitación

